



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la parte actora, junto con las notificaciones efectuadas con resultado negativo, y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de las sociedades demandadas (i) Inversiones Sameron S.A., (ii) Inversiones Casa Brava SAS (antes Inversiones Casa Brava Ltda.), (iii) Inversiones Jairo Hernández Díaz e Hijos y Compañía S. En C., y, (iiii) Tobías Castiblanco y CIA en C, el cual, deberá surtirse conforme a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, sin que sea necesaria la publicación en el medio de amplia circulación, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría procédase a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2017-388



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el señor Juan Carlos Pulido Páez, quien actúa en causa propia, y, a quien el Despacho tuvo notificado como persona indeterminada por conducta concluyente, dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

Por otro lado, por secretaría procédase de conformidad al inciso 4º del auto calendarado 07 de febrero de 2022 (archivo No. 7 del expediente digital).

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2017-388